

CONSTANCIA SECRETARIAL. **23 de agosto de 2021.** A despacho de la señora Juez el proceso 2021-308, que se remitió al Centro de Servicios Civil Familia de Manizales para ser sometido a reparto entre los Juzgados de Familia, informándole que la mencionada dependencia allegó memorial en el que solicita aclarar el punto segundo del auto que dispuso el rechazó por competencia, pues no obstante que en la parte motiva se hizo alusión a los Juzgados de Familia, en la resolutive se ordenó remitirlo a los Jueces Civiles del Circuito.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2021-308
Auto 768

Visto el memorial presentado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, mediante el cual solicita la aclaración del auto que rechazó el presente proceso, por falta de competencia, encuentra el despacho que se está frente a una de las causales de corrección de la providencia, y no de aclaración. En efecto el artículo 286 del C. G. P dispone:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Siendo ello así, se corrige el numeral segundo del auto calendado 09 de agosto de 2021, el cual quedará así:

SEGUNDO: en firme esta providencia, remítase la demanda con sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, **para que sea repartida entre los Juzgados de Familia con sede en esa ciudad**, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61508d5dfe342011bcddb58e88d15ff27af81c5965194daab23881075a06dbf

Documento generado en 23/08/2021 02:23:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>